

No. Radicado: 08SE2021905000600000759
Fecha: 2021-02-23 10:30:15 am
Remitente: Sede: D. T. META
Depen: INSPECCIÓN ACACIAS
Destinatario EMSEI LTDA
Anexos: 0 Folios: 3
al responder por favor citar este número de radicado



Acacias, 23 de febrero de 2021

Señor
VICTOR HUGO GONZALEZ RAMIREZ
Representante Legal
EMSEI LTDA
Calle 24 No. 39 B - 28
Villavicencio - Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.0088 de fecha 12/02/2020

Por medio de este AVISO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección Territorial del Meta del Ministerio de Trabajo, Debidamente interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,

MIGUEL FIGUEROA LOZANO
Auxiliar Administrativo
Inspección de Trabajo de Acacias

Anexo: dos folios (2) Auto 0088 del 21/02/2020
Copia:
Transcriptor: Miguel F.
Elaboro: Miguel F.
Revisó/Aprobó: Mauricio C.
Ruta electrónica: C:\Users\ADMIN\Desktop\NOTIFICACIONES ACACIAS\NOTIFICACION POR AVISO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Trazabilidad Web

[Ver prueba entrega](#)

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. YG268674669CO

Fecha de Envío: 24/02/2021
18:59:40

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 3100.00 Orden de servicio: 14074919

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META
Dirección: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO Teléfono: 6602482

Datos del Destinatario:

Nombre: RPTE LEGAL EMSEI LTDA Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META
Dirección: CL 24 39 B 28 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/02/2021 06:59 PM	PO.VILLAVICENCIO	Admitido	
25/02/2021 04:59 PM	PO.VILLAVICENCIO	DEVOLUCION (DEV)	
26/02/2021 04:40 PM	PO.VILLAVICENCIO	devolución entregada a remitente	
26/02/2021 07:43 PM	PO.VILLAVICENCIO	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Método: Mensajería Expresa/

POSTE: PRESS

Centr. Operativo: PO.VILLAVICENCIO Fecha Pre-Admisión: 24/02/2021 13:09:27

Orden de servicio: 14074919 YG268674669CO

Reinvente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO	Causal Devoluciones:		1032 000
	Dirección: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO NIT/C.C.T.1830115226	RE Rehusado	C1 C2 Cerrado	
Destinatario	Referencia: 08SE2021905000600000759 Teléfono: 5602482 Código Postal:	NE No existe	N1 N2 No contactado	1032 000
	Ciudad: VILLAVICENCIO_META Depto: META Código Operativo: 1032000	NR No reside	FA Fallado	
Valores	Nombre/ Razón Social: RPTE LEGAL EMSEI LTDA	NR No reclamado	AC Apartado Clausurado	1032 000
	Dirección: REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL	DE Desconocido	FM Fuerza Mayor	
	Tel: [Redacted]	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		1032 000
	Ciudad: VILLAVICENCIO_META Depto: META	C.C. Tel: Hora:		
	Peso Físico (grs): 26	Fecha de entrega: 25 FEB 2021		1032 000
	Peso Volumétrico (grs): [Redacted]	Distribuidor: Brayan Flon		
	Peso Facturado (grs): 200	C.C. Brayan Flon		1032 000
	Valor Declarado: \$3.100	Gestión de entrega: Ter		
	Valor Flete: \$3.100	Observaciones del cliente: NO RADICACION		1032 000
	Costo de manejo: \$0	FOLIO FIRMA		
	Valor Total: \$3.100	1.121.917.805		1032 000
		25 FEB 2021		

10320001032000YG268674669CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4720001

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL META**

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE META
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL**

AUTO No 088

(21 DE FEBRERO DE 2020)

Querellante: DE OFICIO
Querellado: EMSEI LTDA
Radicado Inicial: Sin Numero
Auto Comisorio No. 476 21/07/2017

“Por medio de la cual se ordena el archivo de una Visita de Carácter General”

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST, Decreto 1072 de 2015, Ley 1636 de 2013 y Decreto Reglamentario 2852 de 2013

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **EMSEI LTDA** identificada con Nit 822001657- 5 Ubicada en CALLE 24A NO. 39B-28 Bosque Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, representada legamente por **VICTOR HUGO GONZALEZ RAMIREZ** y/o quien haga sus veces.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante Auto Comisorio No. 476 de fecha 21 de Julio de 2017, proferido por la directora (e) la Dr. MERCEDES MORALES NARANJO se comisiona a la Doctora MARIA BETSABE SALCEDO MOJICA, inspectora de trabajo adscrita a las Dirección Territorial del Meta para que adelanten visitas de Plan de Sector de Hidrocarburos al Municipio de Castilla la Nueva y San Martin (F. 6).

Mediante Auto Comisorio No. 0530 de fecha 15 de agosto de 2017, proferido por la directora (e) la Dr. MERCEDES MORALES NARANJO se comisiona al Doctor HERNAN MAURICIO CLAVIJO BAQUERO, con el fin que continúe el trámite administrativo de la visita de carácter general practica el día 24 de julio de 2017 a la empresa **EMSEI LTDA** (F. 14).

III. ACTUACIONES REALIZADAS

El día 24 de julio de 2017 la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social la Doctora MARIA BETSABE SALCEDO MOJICA practico la visita de carácter general para lo cual fue comisionada mediante auto No. 476 de fecha 21 de Julio de 2017 (FI 1 al 5)

La vista fue atendida por el Dr. **JULIO MIGUEL MEJIA MELO** supervisor técnico QAQ, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 79.694.448 de Bogotá D.C de **EMSEI LTDA** y por parte de los trabajadores **CAMILO GARAVITO HERNANDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N.º. 1.121.667.562 de Villavicencio-meta.

En cumplimiento del auto comisorio 0530, el día 28 de agosto de 2017, el Inspector de Trabajo HERNAN MAURICIO CLAVIJO BAQUERO, requiere a la empresa **EMSEI LTDA**, para que en termino de 5 días, allegue la siguiente información:

1. Planillas de pago de Seguridad Social donde se incluya Salud, Pensión y Riesgos laborales de Mayo a Agosto de 2017 de cada uno de los trabajadores, ya que no se allego esta información
2. Listado completo de trabajadores en el cual se incluya:
 - a. Nombre
 - b. Numero de cedula de ciudadanía
 - C. Cargo
 - d. Indicar si pertenece a mano de obra calificada o no calificada
 - e. Fecha de ingreso
 - f. Fecha de retiro (si es el caso)
 - g. Salario promedio mensual.
 - h. EPS, AFP, ARL
3. Aclarar cuál es el número de trabajadores de mano de obra no calificada y mano de obra calificada, así como relacionar el municipio de residencia de cada uno de los trabajadores junto con la documentación que lo soporte.
4. Certificados de residencia del personal de mano de obra no calificada y mano de obra calificada no sean naturales de los municipios del área de influencia del proyecto.
5. Explicar por qué motivo no comunican al prestador de servicio público de empleo las razones por las cuales no se selecciona al personal no vinculado
6. Presentar certificados de inexistencia de perfiles por parte del prestador del servicio publico de empleo, del personal contratado que no es del área de influencia del proyecto.
7. La información deberá ser relacionada de manera independiente por cada municipio.
8. Allegar la información en medio magnético sin ningún tipo de claves para poder acceder

La empresa **EMSEI LTDA** mediante el radicado 00254 del 15 de septiembre de 2017, allega todos los documentos solicitados por el inspector de trabajo HERNAN MAURICIO CLAVIJO BAQUERO, pero en el numeral 5, explican que no conocían el decreto 1668 de 2016 y la resolución de 2016, pero que se capacito el personal sobre dichos lineamientos.

IV. DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA ACTUACIÓN

Los documentos aportados por la empresa denominada **EMSEI LTDA** que se encuentra dentro del expediente en medio magnético (CD);

- Planillas de pago de seguridad social de mes de mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017
- Listado completo de trabajadores con las especificaciones solicitadas
- Número total de trabajadores
- Certificado de residencia de los trabajadores
- Se capacito al personal de recursos humanos sobre el proceso de contratación cumpliendo con los lineamientos de acuerdo con el Decreto 1668 de 2016 y la resolución 2616 de 2016.
-

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En armonía con el numeral 1, artículo 4 del Convenio 81 y el numeral 1, del artículo 7 del Convenio 129, el órgano rector del sistema de inspección en Colombia es el Ministerio del Trabajo, en quien está radicada la competencia de su vigilancia y control.

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990 y por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que subrogan el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (01) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normatividad vigente. Que el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, por ser de orden público y de inmediato cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna.

Que una vez revisada la actuación adelantada contra la empresa **EMSEI LTDA** se observa que la misma no es una averiguación preliminar, también es cierto que la visita de carácter general es el inicio de una actuación administrativa que va a permitir determinar si presuntamente existe el incumplimiento de una norma de carácter laboral y con ello iniciar el procedimiento Administrativo Sancionatorio.

La empresa **EMSEI LTDA** mediante el radicado 00254 del 15 de septiembre de 2017, allega todos los documentos solicitados por el inspector de trabajo HERNAN MAURICIO CLAVIJO BAQUERO y que al momento de la visita contaba con 8 trabajadores de los cuales 6 son hombres y 2 son mujeres los cuales se encuentran afiliados a las entidades Promotoras de salud de Nueva Eps , café salud, y Sanitas y a los fondos de Pensiones de Colpensiones, Porvenir , protección y a la ARL de SURA.

De igual forma en el acta de visita en el numeral 5, explican que no conocían el decreto 1668 de 2016 y la resolución de 2016, pero que se capacito el personal sobre dichos lineamientos, en este momento se le debe advertir la importancia de dar cumplimiento del los principios rectores del mismo, que no son más que volver publica la oferta y demanda de la mano de obra calificada y no calificada de la región, dar oportunidad a los trabajadores de la región del área de influencia; lo que los obliga a realizar la oferta en las agencias públicas de empleo que existan en la región en la que van a desarrollar el objeto del contrato comercial suscrito con el operador, en este caso Ecopetrol SA, que en este caso no se pudo verificar como quiera que se requiere conocer por cada vacante el numero de la postulación en cada agencia pública de empleo, con el fin de solicitar a la UESPE realicen asistencia técnica y se verifique su trazabilidad de la vacante desde su postulación hasta el cierre de la misma, no solo ante la agencia pública de empleo, si no con cada uno de los postulados; ahora bien es importante que el empleador solo solicite el número de postulados que por ley deben enviar la agencia pública de empleo; lo anterior para no generar falsas expectativas a los aspirantes al cargo de oferta laboral que; así como sea fácil cumplir con la obligación de informar a cada uno de ellos el motivo por el cual no fue escogido; lo que en el territorio genera inconformidad y vías de hecho, que afectan el desarrollo de la actividades de la empresa y de terceros; por lo que se le invita que de cumplimiento a lo dispuesto por las Normas que protegen la vinculación del personal como son la ley 1636 de 2013, Decreto 1668 de 2016 y tener en cuenta lo dispuesto por la Resolución 145 y 555 de 2017

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR la presente Visita de Carácter general ordenada mediante Auto Comisorio No. 476 de fecha 21 de Julio de 2017, **EMSEI LTDA** identificada con Nit 822001657- 5 Ubicada en CALLE 24A NO. 39B-28 Bosque Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, representada legamente por **VICTOR HUGO GONZALEZ RAMIREZ** y/o quien haga sus veces de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: - Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede el recurso de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SARA JOHANA ROJAS OSCAMPO

Inspectora de Trabajo con Asignación de Funciones de Coordinadora Grupo de Inspección, Vigilancia y Control Resolución de Conflictos y Conciliaciones

Radicado	De oficio
Querellado	EMSEI LTDA
Auto	476 21/07/2017

Proyectó: Natalia V
Revisó/Aprobó: Sara R.